

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Araquita, (Arauca), marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022).

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver dentro del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, radicado Nro. 810654089001-2020-00472-00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. contra HENRY MENDOZA SIERRA y NOEMI BLANCO MARQUEZ, a través de apoderada judicial sobre la terminación por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES

Mediante escrito calendado 15 de enero de 2.022 impetrado vía correo electrónico la Doctora ESTEFANIA OROZCO ORREGO, Profesional Universitario de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá, obrando en condición de apoderada General del Banco Agrario de Colombia, S.A., según poder otorgado por la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante Escritura Pública Nro. 0197 del 1º de marzo del 2.021, la cual se adjunta y corroborado por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la Entidad, solicitan que con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, se decrete la terminación del proceso ejecutivo Hipotecario por pago total de la obligación Nro. 725073030086174, el desglose del pagare y de las garantías (Hipoteca, Prenda, otros) únicamente a favor del demandante; el desglose del pagaré que respalda la obligación Nro. 725073030086174 únicamente a favor del demandado; se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso; que se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales; autoriza a la abogada Yadira Barrera Vargas para el retiro de la garantía hipotecaria y que renuncia a término de ejecutoria.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, reza " Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarara

Carrera 3º No. 3-09. 2ª piso Barrio Centro
Juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el evento que nos ocupa observa el Despacho que las apoderadas de la Entidad demandante, con amplias facultades que les otorga el poder conferido, solicitan la terminación del proceso ejecutivo promovido en contra de los señores HENRY MENDOZA SIERRA, identificado con c.c. Nro. 91.470.451 y NOEMI BLANCO MARQUEZ, identificada con c.c. Nro. 63.343.035, por pago total de la obligación Nro. 725073030086174, el desglose del pagare única y exclusivamente a favor del demandado, el desglose de las Garantías a favor del demandante si fuere el caso y la cancelación de medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso.

En esas condiciones y conforme al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, esta Judicatura accederá a la petición elevada por las apoderadas de la parte actora y en consecuencia declarara terminado el proceso por pago de la obligación demandada, igualmente cancelar la medidas de embargo decretadas y practicadas dentro del proceso si se hubiesen llevado a cabo,

Finalmente este Despacho judicial atendiendo lo dispuesto en el literal © del numeral 1° del artículo 116 del Código General del Proceso ordenara el desglose y entrega al demandado de los títulos valores (pagare), para lo cual se hará constar en dichos documentos que la obligación allí contenida encuentra cancelada en su totalidad, el desglose y entrega de las Garantías Hipotecarias (Copia Escritura de hipoteca Abierta en Cuantía Indeterminada Nro. 1050 del 29 de julio del 2011 de la Notaria Unica del Circulo de Arauca) a la Doctora Yadira Barrera Vargas, autorizada para ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. a través de apoderada Judicial contra HENRY MENDOZA SIERRA y NOEMI BLANCO MARQUEZ, por pago

Carrera 3° No. 3-09. 2ª piso Barrio Centro
Juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

total de la obligación Nro. 725073030086174 contenida en el pagare Nro. 073036100005235, por los razonamientos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de embargo del bien inmueble hipotecado, predio rural denominado "CAÑO PISTOLA", ubicado en la vereda Caño Azul, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, de propiedad de los demandados **HENRY MENDOZA SIERRA** y **NOEMI BLANCO MARQUEZ**, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 410 - 63080, para lo cual se librárá oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, dejese sin efecto el comisorio Nro. 020 emitido al señor Alcalde Municipal de Arauquita por no haberse realizado la diligencia de secuestro. Librese oficio.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el literal © del numeral 1° del artículo 116 del Código General del Proceso, ordenar el desglose y entrega al demandado de la copia del título valor pagare Nro. 073036100005235, objeto de recaudo para lo cual se hará constar en dicho documento que la obligación allí contenida ha quedado extinguida en su totalidad en virtud al pago total de la obligación demandada. El desglose y entrega de la Garantía Hipotecaria (Copia de la Escritura Pública Abierta de Primer Grado de Cuantía Indeterminada Nro. 1050 del 29 de julio del 2.011 de la Notaria Unica del Círculo de Arauca a la Doctora Yadira Barrera Vargas, autorizada para ello. Sin costas para las partes.

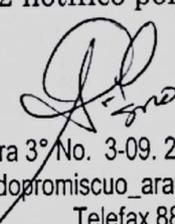
En firme el presente proveido archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 29 de marzo de 2.022 notifico por estado Nro. 016


Carrera 3° No. 3-09. 2ª piso Barrio Centro
Juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122